

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

11005538

Montevideo, **21 AGO 2013**

VISTO: la pertinencia de ratificar la modificación del Contrato de Gestión Integral de 17 de noviembre de 2003.----

RESULTANDO: I) que la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de fecha 10 de noviembre de 2010, por la que aprueba el Informe de Auditoría que analiza el relevamiento elaborado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias respecto de la actuación de la Contratista del Aeropuerto Internacional de Carrasco en el semestre julio-diciembre de 2009.-----

II) que por la citada Resolución se observó por parte del Tribunal de Cuentas que respecto del cumplimiento en el pago del canon en el Ejercicio finalizado el 20 de noviembre de 2009, su cálculo no se ajustó al Contrato de Gestión Integral, por cuanto no se consideró para su liquidación el valor de la Unidad de Trabajo de acuerdo a la fórmula del Índice Global contenida en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral aprobado por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002.-----

III) que el Tribunal de Cuentas por la Resolución adoptada en sesión de fecha 28 de diciembre de 2011 mantiene la observación formulada a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica en tanto el referido Contrato de Concesión como sus modificaciones deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 149 de la Constitución de la República.-----

IV) que dicho Contrato de Gestión Integral oportunamente fue modificado según el Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, en la persona del señor Ministro de Defensa Nacional y la Contratista Puerta del Sur S.A., según instrumento suscrito el día 17 de noviembre de 2003, en el cual ambas Partes de conformidad dieron nueva redacción al punto 4.13 "Actualización de Valores Monetarios" del citado Régimen de Gestión Integral, exclusivamente en cuanto a la fórmula paramétrica que el mencionado Contrato prevé para la actualización del Índice Global de los precios.-----

V) que la citada modificación contractual otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional no ha sido ratificada por parte del Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: I) que la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, ha sido además ratificada, en cuanto a su pertinencia jurídica por parte de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, quien por el Dictamen 102/12 de fecha 11 de

abril de 2012 concluye que toda modificación del Contrato de Gestión Integral debe ser aprobada por el Poder Ejecutivo, del mismo modo que lo fue el Contrato primigenio.-----

II) que si bien la referida modificación contractual ha sido aplicada por las Partes de manera pacífica, habiéndose procedido a la actualización de los valores previstos por el Contrato de Gestión Integral conforme a la redacción que aquella diera respecto del punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral, corresponde proceder a su ratificación por parte del Poder Ejecutivo.-----

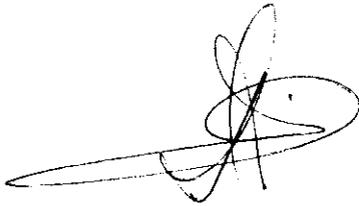
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo observado por el Tribunal de Cuentas y a lo informado por el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

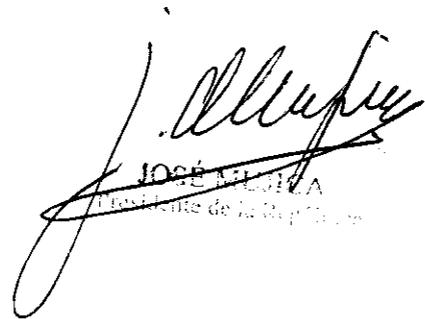
R E S U E L V E:

- 1ro.- Ratificar la modificación del Contrato de Gestión Integral suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Empresa Puerta del Sur S.A. el día 17 de noviembre de 2003, de conformidad con los términos del documento que luce de fojas 13 a 15 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2011.00553-8, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----
- 2do.- Convalidar todos los Actos Administrativos que en

aplicación de la modificación contractual antes referida, se hubieren dictado por parte de la Administración.-----
3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas, al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



JOSE MELINA
Ministro de la Defensa